



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Asignación de Fondos Sexta Convocatoria Programa ARFITEC (PIESCI – 2° Desembolso).  
EX-2022-26763638-APN- SECPU#ME.

---

VISTO el Expediente EX-2022-26763638-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias en los términos del Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 4 de fecha 15 de enero de 2021, 4 de fecha 5 de enero de 2022, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios, las Resoluciones SPU Nros. 96 de fecha 10 de junio de 2019, 243 de fecha 12 de septiembre de 2019, 48 de fecha 26 de Mayo de 2021, 53 de fecha 25 de febrero de 2022, el Acta de Renovación de Proyectos correspondiente a la Sexta Convocatoria del COMITÉ EJECUTIVO MIXTO FRANCO-ARGENTINO DEL PROGRAMA ARFITEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y en el artículo 1° del Decreto N° 882/2021, se estableció que a partir del 1° de enero de 2022 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 4/22 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que a través las Resoluciones citadas en el Visto se financió el primer desembolso para la ejecución de los proyectos plurianuales de la Sexta Convocatoria del PROGRAMA ARFITEC.

Que por el Decreto N° 260/2020 se dispuso ampliar por UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541, ello en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DE LA SALUD (OMS) como consecuencia del coronavirus COVID-19.

Que en este contexto la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS recomendó la reprogramación, a partir del primer semestre académico de 2022, de todas las actividades que requieran un desplazamiento físico desde Argentina al exterior como movilizaciones de estudiantes, misiones de docentes e investigadores, encuentros académicos y científicos, entre otros.

Que el Comité Ejecutivo Mixto Franco-Argentino del Programa ARFITEC decidió prorrogar la ejecución de los proyectos enmarcados en la Sexta Convocatoria del Programa hasta el año 2023.

Que a fin de retomar la continuidad de la ejecución de los proyectos plurianuales aprobados en el marco de la Sexta Convocatoria del PROGRAMA ARFITEC, resulta necesario asignar los fondos para financiar las actividades de las carreras participantes en los mismos y actualizar los criterios de financiamiento, en función de la disponibilidad presupuestaria y la realidad actual del Programa.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la transferencia de recursos a las Instituciones Universitarias participantes con destino a desarrollar las acciones que permitan dar continuidad a la ejecución de los proyectos plurianuales aprobados en el marco de la Sexta Convocatoria ARFITEC, así como establecer, en atención al carácter plurianual de los mismos, como fecha para la presentación de la respectiva rendición el día 31 de diciembre de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los criterios de financiamiento de la Sexta Convocatoria del PROGRAMA ARFITEC, de acuerdo al detalle que obra como ANEXO I (IF- 2022-37665347-APN-SECPU#ME) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Asignar y transferir a las Instituciones Universitarias participantes, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 59.919.280), en concepto de Segundo desembolso, para el desarrollo de los Proyectos de la Sexta Convocatoria del PROGRAMA ARFITEC, de acuerdo al detalle que obra como ANEXO II (IF-2022-37665716-APN-SECPU#ME) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las Instituciones Universitarias beneficiarias de los fondos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo precedente, conforme a los parámetros de la Resolución Ministerial N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4º.- El plazo para la presentación de la rendición establecida en el artículo precedente, para la posterior evaluación del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (Responsable Primario), será hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo el Programa solicitar dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos la presentación de rendiciones parciales.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente de financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partidas Subparciales según se indica en el ANEXO II (IF-2022-37665716-APN-SECPU#ME) por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 59.919.280), Código UD 584-224, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dése por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, al Área de Centralización de Cuentas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido archívese.